

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia del 22 de agosto de 2018 proferida por éste Despacho, que declaró no probadas las excepciones de pago y prescripción propuestas por COLPENSIONES y, ordenó seguir adelante la ejecución, modificando la fecha hasta la cual se causaban los intereses moratorios y, revocó la condena en costas del ordinal "CUARTO" de la providencia recurrida.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría procédase a remitir el expediente de inmediato a Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que se realice la respectiva liquidación de remanentes y, posteriormente proceda a liquidar el crédito conforme a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 12 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No 22 de fecha 10 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 00 AM.



La Secretaria _____
E. IZARP Y VARGAS LLÓMQUI ANDA

11001-33-35-013-2017-00192